

EXPEDIENTE: VI-01087-F-2026

CARATULA: "[DENUNCIANTE_1]" C/ "[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]" S/
VIOLENCIA'

Viedma, 22 de julio de 2026.-

Por presentado en los términos del art. 44 del C. Pr.-

Atento a lo solicitado, teniendo en cuenta la naturaleza y objeto de la presente acción, que tiene por finalidad hacer cesar hechos de violencia y a los fines de resguardar la integridad psicofísica del grupo familia en los término del art. 25 del CPF.-.

RESUELVO:

I) Ampliar las medidas ratificadas en Sentencia del 17 de junio de 2026 y **DISPONER** la prohibición de acercamiento en un radio de 300 metros de [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] hacia la joven [FAMILIAR_1] ([EDAD_FAMILIAR_1]) y su vivienda sita en [DIRECCION_FAMILIAR_1], o donde ésta se encuentre. Haciéndole saber que en caso de verla en algún lugar deberá inmediatamente alejarse para respetar el perímetro de alejamiento impuesto.-

II) Mantener el plazo de vigencia de las medidas cautelares dispuestas, las que se encontraran vigentes hasta el día **14 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.-**

III) Atento el incumplimiento denunciado, intímese a la Sra. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] dar estricto cumplimiento con las medidas dispuestas en autos: "1.- HACER SABER a [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que NO PUEDE REALIZAR ACTOS DE VIOLENCIA (por encontrarse prohibidos) DE NINGUN TIPO contra [DENUNCIANTE_1] , ya sea por medio de violencia física, psíquica, económica, emocional y que se consideran hechos de violencia: los insultos, las amenazas o acciones amenazantes, tales como remitir mensajes ofensivos o denigrantes hacia la denunciante o gritar delante de ella, de terceras personas en su presencia y con palabras denigrantes a su persona, generar temor, hostigarla y/o controlarla personalmente, por las redes o en forma telefónica o todo acto tendiente a incomodar o generar stress en la otra persona, no pudiendo ejercerla en ninguna de sus formas (personalmente, por mail, telefónico, whatsapp o redes sociales: Facebook, X, tik tok, instagram), tanto de manera directa como indirecta (por medio de terceras personas); 2.- Disponer la prohibición de acercamiento en un radio de 300 metros de

[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] hacia [DENUNCIANTE_1] y su vivienda sita en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1], o donde ésta se encuentre. Haciéndole saber que en caso de verla en algún lugar deberá inmediatamente alejarse para respetar el perímetro de alejamiento impuesto", bajo apercibimiento de considerarla incurso en el delito de desobediencia judicial.-

IV) Atento el tiempo transcurrido, reitérese la vista conferida al Ministerio Público Fiscal en fecha 17 de junio de 2026.-

V) Dispóngase rondas policiales frecuentes por el término de 7 (siete) días en el domicilio del denunciante, sito [DIRECCION_DENUNCIANTE_1], poniendo en conocimiento a la Comisaría que corresponda que en caso de advertir o ser denunciada la violación a la medida de prohibición de acercamiento vigente, deberán adoptar las medidas que fueran necesarias en el marco de sus facultades preventivas de manera de resguardar a la víctima y su grupo familiar.-

VI) Atento a lo solicitado y a las circunstancias expuestas en autos, líbrese oficio al Hospital Artémides Zatti de Viedma a fin de que, por intermedio del Servicio de Salud Mental, proceda a evaluar la situación de salud mental de la Sra. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]', debiendo informar, en caso de resultar posible, si presenta algún diagnóstico en dicho ámbito, si requiere tratamiento y/o internación y si de la evaluación surgen indicadores de riesgo para sí o para terceros. A tal fin, líbrese el pertinente oficio, debiendo acompañar copia de la denuncia y del escrito presentado, el que estará a cargo de la parte peticionante.-

VII) Requierase a la Comisaría de la Familia que, por medio de la Comisaría que corresponda por jurisdicción deberá notificar la presente resolución a las partes, notificación por correo electrónico a otifviedma@jusrionegro.gov.ar. Cúmplase el oficio a Comisaría por OTIF.-

VIII).- Regístrese, protocolícese y una vez vencidas las medidas, archívese.-

Téngase presente la ratificación efectuada.-

PAULA FREDES
JUEZA DE FERIA

